

Mendoza, 13 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N°40 - DIRECCIÓN DE MINERIA

RESOLUCIÓN N°13 - DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

Referencia: CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA MDMO –

PROYECTO EL SEGURO Y OTROS

VISTO las actuaciones en el expediente **N°EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA**, caratulado **“PROYECTO DE EXPLORACIÓN MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL – EXPLORACIÓN DE PROYECTOS ASOCIADOS A MDMO”** en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley 5961 y su Decreto Reglamentario 820/06; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que en orden N.º 92 obra notificación a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo (FCAI) para la presentación del Dictamen Técnico.

Que en orden N.º 96 obra pedido de prórroga por parte del Organismo dictaminador, fundándose el mismo en la complejidad y la extensión del informe que ha de elaborar, ya que la naturaleza del dictamen técnico demanda un análisis detallado y minucioso, así como la consulta a diversas fuentes especializadas y la realización de estudios complementarios que aseguren la precisión y validez de las conclusiones.

Que en orden N.º 98 la Dirección de Minería hace lugar al pedido de prórroga solicitado por la FCAI, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de dicho informe.

Que en orden N.º 103 obra notificación donde la Dirección de Minería admite la petición de prórroga presentada por la FCAI en orden N.º 96.

Que en orden N.º 107, obra Dictamen Técnico presentado por la FCAI.

Que atento a la Resolución de Inicio N.º 17/24 DM y 03/24 DPA obrante en orden N.º 86, en virtud de los artículos 7 y 8 que establecen el inicio del procedimiento administrativo especial de convocatoria de audiencia pública regulado por la Ley N.º 9003 (conforme norma específica de la AAM N 15/24 DM y 2/24 DPA) convocada para fecha 26 de agosto de 2024. Así mismo dichos artículos establecen la publicación de los edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública con al menos quince (15) días hábiles de antelación y durante tres (3) días, en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial y en un (2) diario local del municipio de Malargüe. Las publicaciones de convocatoria deberán encontrarse efectivizadas en su totalidad con al menos diez (10) días de antelación a la fecha de la convocatoria de forma tal de dar cumplimiento al artículo 168 Bis punto 4 párrafo 2 de la Ley N.º 9.003;

Que en función de la solicitud de prórroga presentada en orden N.º 96 por el Organismo dictaminador FCAI y en virtud de los plazos establecidos en los artículos del párrafo que antecede y,

Que el Decreto 820/2006 Título I De la Evaluación Ambiental Previa a la Actividad Minera, artículo 1: *“A los fines de la aplicación de la Sección Segunda del Título XIII del Código de Minería de la Nación (De la Protección Ambiental para la Actividad Minera) y del Título V de la Ley Provincial N° 5961 referido a la evaluación de impacto ambiental en la actividad minera, teniendo en especial y principal consideración la protección del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural que pueda ser afectado por dicha actividad, adóptese el presente decreto con carácter de reglamento específico para la protección ambiental en el ámbito de la Minería en la Provincia de Mendoza.*

Finalidad: El procedimiento tendrá por fin promover el desarrollo sustentable armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la población en general.

Principios: El procedimiento se regirá por los principios de celeridad, preclusión, publicidad y de sustentabilidad ambiental y económica.”

Que la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 9.003 en su artículo 157 establece: *“Los interesados podrán solicitar a la autoridad administrativa*

interviniendo una prórroga de los plazos establecidos en esta Ley o en otras disposiciones administrativas, la cual será concedida por acto de mero trámite, o denegada fundadamente, si pudiere perjudicar los derechos de terceros o el interés público comprometido en la celeridad procedimental.”

Por ello, conforme los informes precedentes y en los términos de la Ley N°5.961, Decreto Reglamentario N°820/06, Ley N.° 9.003, la Ley N°7.722 y Resol. Conj. AAM N°15/24 DM y 02/24 DPA:

EL DIRECTOR DE MINERIA

Y

EL DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: *Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, “Informe de Impacto Ambiental de exploración minera del denominado “Malargüe Distrito Minero Occidental”, y sus proyectos mineros individuales asociados: N° 1 S/ IIA permiso Exploración “**El Seguro**” (zona N° 1); N° 2 S/ IIA permiso Exploración “**Campeones**” (zonas N° 1 y 2); N° 3 S/ IIA permiso Exploración “**Canillita**” (zonas N° 1 y 2); N° 4 S/ permiso Exploración “**Conejera**” (zona N° 2); N° 5 S/ IIA permiso Exploración “**Dibu**” (zona N° 2); N° 6 S/ permiso Exploración “**Fideo**” (zona N° 2); N° 7 S/ IIA permiso Exploración “**Hechicera**” (zona N° 2); N° 8 S/ IIA permiso Exploración “**La Herradura**” (zona N° 1); N° 9 S/ IIA permiso Exploración “**La Pechera**” (zona N° 2); N° 10 S/ IIA permiso Exploración “**Los Azulejos**” (zona N° 2); N° 11 S/ IIA permiso Exploración “**Mate Amargo**” (zona N° 1); N° 12 S/ IIA permiso Exploración “**Mochileros**” (zona N° 2); N° 13 S/ IIA permiso Exploración “**Papu**” (zona N° 2); N° 14 S/ IIA permiso Exploración “**Pehuenche Oriental**” (zona N° 2); N° 15 - S/ IIA permiso Exploración “**Vecindario**” (zona N° 1); N° 16 - S/ IIA permiso Exploración “**Los Galgos**” (zona N° 3 y 4); N° 17 - S/ IIA permiso Exploración “**Las Arañas**” (zona N° 3); N° 18 - S/ IIA permiso Exploración “**Las Estrellas**” (zona N° 1); N° 19 - S/ IIA permiso Exploración “**La Meli**” (zona N° 2); N° 20 - S/ IIA permiso Exploración “**Elena**” (zona N° 1); N° 21 - S/ IIA permiso Exploración “**El Perdido**” (zona N° 1); N° 22 - S/ IIA permiso Exploración “**Cerro de la Virgen**” (zona N° 1); N° 23 - S/ IIA permiso Exploración “**Merlot - Sirah**” (zona N° 2); N° 24 - S/ IIA permiso Exploración “**El Toro**” (zona N° 3 y 4); N° 25 - S/ IIA permiso Exploración “**Pórticos**” (zona N° 4); N° 26 - S/ IIA permiso Exploración “**Malbec**” (zona N° 2); N° 27 - S/ IIA permiso Exploración*

*“**Calmuco**” (zona N° 2); N° 28 - S/ IIA permiso Exploración “**El Montón**” (zona N° 2); N° 29 - S/ IIA permiso Exploración “**Los Carrizos**” (zona N° 2); N° 30 - S/ IIA permiso Exploración “**Minue**” (zona N° 1); N° 31 - S/ IIA permiso Exploración “**Riesling**” (zona N° 1 y 2); N° 32 - S/ IIA permiso Exploración “**Valenciana**” (zona N° 1 y 2); N° 33 - S/ IIA permiso Exploración “**Legó**” (zona N° 2); N° 34 - S/ IIA permiso Exploración “**Huemul**” (zona N° 2); presentado por el proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. en expediente de referencia, a realizarse el día 06 de septiembre de 2024 a las 9hs de manera híbrida por “Plataforma Web ZOOM”, previa inscripción de los participantes, a quienes se le enviará el link de ingreso a la audiencia a fin de ser habilitados a ingresar a la sala y en simultáneo, presencialmente en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martín, Pasaje la Orteguina, M5613 Malargüe, Mendoza, previa inscripción en. El plazo de inscripción será hasta el día 05 de septiembre de 2024 a las 23.59hs.”*

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resol. Conj. Convoca Aud. Pub. EX-2024-03259557- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.